

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 10 FEB 2022

Sucesión No 2019-0468

Requerir bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, a la Secretaria de Hacienda Distrital, para que en el término de ocho días contados a partir de recibido el comunicado, responda nuestro oficio 1061 de fecha junio 8 de 2017. Adjúntense copia de mismo como de la relación de los bienes patrimoniales.

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020)

Fijar la hora de las 9:11 del día 21 del mes de Mayo del año 2022; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a los interesados, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que acrediten la titularidad de dominio como el certificado del avalúo catastral con

NOTIFÍQUESE.


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ